

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00003-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NICOLÁS GIRALDO MORA** contra **H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **JORGE MAURICIO FLÓREZ DAZA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	NICOLÁS GIRALDO MORA
Apoderado Demandante:	JULIO LOZANO BOBADILLA
Rep. legal. DISEÑO:	FRANCIA RODRIGUEZ GALLEG0
Apoderada DISEÑO:	ADRIANA BAUTISTA CARRERO
Demandado:	JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA
Apoderado JORGE:	JAIME TEODOSIO MARTINEZ PULIDO
CURADORA:	CAROLINA SUAREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

En este estado de la diligencia y como quiera que el demandado JORGE FLÓREZ, confirió poder a abogado para lo represente, es del caso relevar del cargo a la curadora Dra. Carolina Suarez.

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo conciliatorios, se declara fracasada la etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la parte demandada propone como excepción previa las de COSA JUZGADA:

Ahora bien, como quiera que para la resolución de la excepción previa planteada se requiere de valoración probatoria, el Despacho la difiere, en su resolución, al momento de proferir sentencia de instancia.

Como quiera que no quedan más excepciones previas por resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Con relación a H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. se declaran probados los hechos 10, 11,19, 36, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55,56, 57, 58, 60, 63, 64, 73, 74, 78, 81 y 82 de la demanda, los cuales ha sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relación a H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. se declaran probados los hechos 10, 11,33, 36, 71, 72, 73, 74, 79 y 81 de la demanda, los cuales ha sido admitidos por la accionada en la réplica

Teniendo en cuenta lo anterior, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DEMANDADA: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

A INSTANCIA de la H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 258 a 352 del cuaderno 1.

INTERROGATORIO DEMANDANTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de JORGE MAURICIO FLÓREZ DAZA, DANIXA LÓPEZ, HÉCTOR JULIO FALLA URIBE y CARLOS ALFONSO GOMEZ.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librará comunicación alguna. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

TACHA DE DOCUMENTO: conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia, téngase en cuenta lo expresado por esta demandada, lo cual será tenido en cuenta, al momento de proferir sentencia de instancia.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA JORGE MAURICIO FLÓREZ DAZA

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de DANIXA LOPEZ, HECTOR JULIO FALLA URIBE, CARLOS ALFONO GÓMEZ.

PRUEBAS ADICIONALES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA:

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas a folios 391 en adelante además de las ya incorporadas con la demanda.

Se tienen como pruebas documentales, las respuestas a los oficios remitidos por la actora.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se solicita el interrogatorio de parte del demandado JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA, se niega, como quiera que ya se decretó que se recepcionara su declaración como testigo.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de JOAN CAMILO CORTEZ PINTO.

AUTO

Citase a las partes para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 02:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué

trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17500113>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/93ca1efe-ef71-4724-9ba8-b14055d4c2de?vcpubtoken=27b5ab9c-bfbe-4816-8905-54f19d180390>

-jpra-

Duración audiencia: 00:17:45

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b20f174b40de41cfb440f9ec63be757e50a21c4d6d44e4fe49da71174898a8d**

Documento generado en 17/04/2023 12:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>